



RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Según lo establecido en el apartado g del artículo 4 del Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación de la Universidad de Oviedo (BOPA 13/V/2011), los estudiantes que dispongan de experiencia laboral y profesional relacionada con los estudios de Grado que cursan, podrán solicitar el reconocimiento de créditos hasta **un máximo del 15% de ECTS** por validación de esta experiencia: 36 ECTS para las titulaciones de 240 créditos, incluyendo en este porcentaje de ECTS aquellos que pudieran ser reconocidos por estudios superados en títulos propios. En estos casos, el reconocimiento necesitará obligatoriamente de la identificación de la asignatura o asignaturas que procede no cursar.

BASES

1. Únicamente podrán reconocerse créditos por la experiencia laboral y profesional que haya permitido la adquisición de competencias inherentes al título de destino.
2. El tiempo mínimo de experiencia laboral para tener derecho al reconocimiento de créditos será de seis meses. La simple justificación del periodo de tiempo trabajado no servirá por sí misma para la acreditación de la experiencia laboral y profesional.
3. Con carácter general, se podrá reconocer un crédito por cada cuarenta horas de trabajo realizado o por una semana de jornada completa en la actividad de que se trate.
4. Únicamente podrán reconocerse créditos correspondientes a asignaturas completas. El reconocimiento de créditos no incorporará calificación cuantitativa ni cualitativa, por lo que no computará a efectos de baremación del expediente.
5. Todas las asignaturas de Grado son susceptibles de reconocimiento, excepto el Trabajo Fin de Grado.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El alumno deberá presentar el Formulario de solicitud y su Anexo debidamente cumplimentados, indicando expresamente las asignaturas que considera que no necesita cursar.

A ellos, adjuntará:

1. Memoria de las actividades profesionales desarrolladas, en la que se detalle claramente las tareas llevadas a cabo en relación con los contenidos y competencias de las asignaturas que solicita no cursar.
2. Certificación emitida por la entidad o empresa/s, en la que conste específicamente las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
3. Copia de contratos de trabajo, hoja de servicios o vida laboral.

La justificación de la experiencia laboral y profesional se acreditará según lo establecido a continuación:

a) **Para trabajadores asalariados:**

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde consten la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad.

b) **Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:**

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, así como órganos extranjeros equivalentes, de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, así como declaración jurada de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) **Para trabajadores voluntarios, becarios o personal en formación en prácticas:**

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante acreditación de competencia o certificado de profesionalidad expedido por el Ministerio de Educación u otro organismo oficial o, en su defecto, certificado o documento que acredite que el aspirante posee formación relacionada con las competencias que se pretenden acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación.

Cualesquiera otros certificados, documentos o evidencias de relevancia e interés para la acreditación de la experiencia laboral y profesional que el solicitante considere oportunos.



La documentación deberá presentarse en castellano, de conformidad con el art. 15 de la Ley 239/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. No obstante lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS (CTRC)

1. La CTRC podrá solicitar la realización de una entrevista y/o la información adicional que estime oportuna con el objetivo de verificar la adecuación de las competencias acreditadas por el estudiante y las de las asignaturas cuyo reconocimiento solicita.
2. La solicitud y la información adicional –si fuera el caso- se remitirá a los coordinadores de estas asignaturas para que emitan informe valorativo de las mismas.
3. La Comisión, vista la información aportada por el estudiante y el informe de los coordinadores de las asignaturas, emitirá una resolución indicando qué asignaturas procede reconocer y cuáles no.

El presente procedimiento será de aplicación a partir del 11 de septiembre de 2014, fecha de aprobación por la CTRC de la Facultad Padre Ossó.

Fecha de la última actualización: 20/09/2017